



suyo el Informe N° 075-2024-BEFG-GDTI-MDMM, por medio del cual se precisa que la modificación que se propone se enmarca en las disposiciones contenidas en la normativa de la materia;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través del informe de los vistos, emite opinión legal favorable respecto de la Ordenanza que modifica el artículo segundo de la Ordenanza N° 166-2023-MDMM, de acuerdo con lo propuesto por la Subgerencia de Desarrollo Territorial, estando a que el proyecto se ajusta con la normativa vigente;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9, numeral 8) y el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de Magdalena del Mar aprobó por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de comisiones, así como de lectura y aprobación del acta, la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- MODIFICAR el artículo segundo de la Ordenanza N° 166-2023-MDMM, y su modificatoria, que regula la provisión de estacionamientos en las Áreas de Tratamiento Normativo II y III del distrito de Magdalena del Mar, quedando redactado de la siguiente manera:

Artículo Segundo. ESTACIONAMIENTO PARA ZONAS RESIDENCIALES

Los estacionamientos para bicicletas forman parte de las áreas comunes de las edificaciones multifamiliares, conjuntos residenciales y/o de uso colectivo.

	Ord.950-MML (Área de Tratamiento Normativo III)	Ord.1076-MML (Área de Tratamiento Normativo II)
Estacionamiento vivienda	1 cada vivienda	1 cada vivienda
Estacionamiento de visitas	1 cada 20 viviendas	1 cada 40 viviendas
Bicicletas	1 cada 2 viviendas	1 cada 3 viviendas

Artículo Segundo.- RATIFICAR en todos sus extremos el contenido de los artículos de la Ordenanza N° 166-2023-MDMM, no modificados por medio del artículo precedente.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a la Subgerencia de Desarrollo Territorial, así como a todos los órganos y unidades orgánicas competentes, el cabal cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- FACULTAR al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones y medidas complementarias modificatorias o prorrogas que sean necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo Quinto.- DISPONER la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, así como en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE
Alcalde

2332978-1

Otorgan facilidades de pago, de carácter temporal, a favor de los responsables y contribuyentes registrados que a la fecha mantengan deudas vencidas por Impuesto Predial y/o Arbitrios Municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2024

ORDENANZA N° 246-2024-MDMM

Magdalena del Mar, 4 de octubre de 2024

ORDENANZA QUE OTORGA FACILIDADES DE PAGO PARA LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Magdalena del Mar, en Sesión Ordinaria N° 22 de la fecha, y;

VISTOS

El Informe conjunto N° 001-2024-SGRT y SGEC-GAT-MDMM emitido por la Subgerencia de Recaudación Tributaria y Subgerencia de Ejecución Coactiva, el Memorandum N° 717-2024-GAT-MDMM emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, el Memorando N° 3020-2024-OGPP-MDMM emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 574-2024-OGAJ-MDMM emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Memorandum N° 1068-2024-GM-MDMM emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, concordado con el artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, potestad que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 195, numeral 3 y 4 de la Constitución Política del Perú, establecen que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Siendo competentes para administrar sus bienes y rentas y crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley;

Que, el artículo 66 del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, establece que las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, por medio del informe conjunto de los vistos, la Subgerencia de Recaudación Tributaria y la Subgerencia de Ejecución Coactiva, remiten a la Gerencia de Administración Tributaria una propuesta de ordenanza que establece facilitar las condiciones de pago, proyectando acercamiento en los contribuyentes al cumplimiento de sus obligaciones tributarias en el distrito de Magdalena del Mar;

Que, mediante documentos de los vistos, la Gerencia de Administración Tributaria y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, dentro de su ámbito funcional, manifiestan su aquiescencia respecto al proyecto de ordenanza que propone otorgar facilidades de pago para los contribuyentes del distrito;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través del informe de los vistos, emite opinión legal favorable respecto de la emisión de la ordenanza que otorga facilidades de pago a los contribuyentes del distrito, por encontrarse ajustado a la normativa vigente sobre la materia;

Que, en la estación de pedidos, se solicitó pase a la orden del día a pedido de un regidor la propuesta de ordenanza que aprueba otorgar facilidades de pago para los contribuyentes del distrito de Magdalena del Mar;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9, numeral 8) y el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de Magdalena del Mar aprobó por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de comisiones, así como de lectura y aprobación del acta, la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°.- OBJETO

La presente Ordenanza tiene como objeto otorgar facilidades de pago, de carácter temporal, a favor de los responsables y contribuyentes registrados en la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar, que a la fecha mantengan deudas vencidas por Impuesto Predial y/o Arbitrios Municipales correspondientes al presente ejercicio fiscal 2024.

Artículo 2°.- VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano y regirá hasta el 31 de diciembre del 2024.

Artículo 3°.- ACOGIMIENTO

Podrán acogerse al presente beneficio, las personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas jurídicas que sean propietarias o poseedoras de predios de uso casa habitación, otros usos, y/o actividad económica en la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar.

Artículo 4°.- CONDICIONES GENERALES

La presente Ordenanza, tiene como objetivo establecer facilidades de pago, del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, por cuotas vencidas del ejercicio fiscal 2024, dentro de la jurisdicción del distrito de Magdalena del Mar, el cual aplica de la siguiente manera:

INCENTIVO TRIBUTARIO PARA EL PAGO DE TRIBUTOS 2024						
CONCEPTO	CONDICIÓN	REQUISITO	INSOLUTO DE LA DEUDA	INTERÉS MORATORIO	ACTUALIZACIÓN DE IPM	COSTAS Y GASTOS
IMPUESTO PREDIAL	Para pago anual o trimestral, adeudado	Cancelar el saldo deudor vencido que dio origen tanto a los intereses como a las costas y gastos	-----	100%	-----	100%
ARBITRIOS MUNICIPALES	Para pago anual o trimestral, adeudado	Cancelar el saldo deudor vencido que dio origen tanto a los intereses como a las costas y gastos	-----	100%	-----	100%

Artículo 5°.- PRECISIONES RESPECTO A LOS BENEFICIOS ESTABLECIDOS

Se debe tener presente lo siguiente:

a) La presente facilidad es de aplicación a las deudas pendientes de pago y las generadas (vencidas pendientes de pago del 2024), dentro de la vigencia de la presente ordenanza.

b) Los saldos vencidos, sujetos a la facilidad tributaria, se cancelarán al contado, así mismo se podrá cancelar por año, por trimestre(s) o mes(es) de ser el caso.

c) No se podrá realizar fraccionamiento sobre los montos resultantes de la facilidad tributaria, establecido en la presente ordenanza.

d) No se encuentran contemplados dentro de las facilidades tributarias establecidas, la deuda de los contribuyentes que se encuentren impugnados (descargos, reclamos), con pedidos de suspensión de procedimiento coactivo y/o en Proceso de Revisión Judicial.

e) En el caso de los Pensionistas y Adultos Mayores que cuenten con la exoneración de hasta 50% UIT de la base imponible del Impuesto Predial, se considerará como pago del Impuesto Predial, la cancelación del derecho de emisión.

Artículo 6°.- ESTADO DE CUENTA

La deuda por la cual los contribuyentes se acojan a la presente facilidad tributaria, mantendrá el estado en el que se encuentre, hasta su cancelación total.

Por lo tanto, el acogimiento a la presente facilidad tributaria, no conllevará al quiebre de valores tributarios (Ordenes de Pago, Resoluciones de Determinación), y tampoco a dejar sin efecto Resoluciones de Ejecución Coactiva, hasta que no se cancele la totalidad de la deuda contenida en el valor correspondiente.

Artículo 7°.- DEUDA EN COBRANZA COACTIVA

En el caso de existir medidas cautelares trabadas, éstas no se levantarán hasta que no se acredite la cancelación total de la deuda vinculada a la medida cautelar. Asimismo, se continuarán ejerciendo las acciones de cobranza hasta la cancelación total de la deuda.

Artículo 8° - FRACCIONAMIENTO Y PERDIDA DE FRACCIONAMIENTO

Las deudas que se encuentren contenidas en un convenio de fraccionamiento no se encuentran dentro de los alcances de la presente Ordenanza.

Artículo 9°.- DESISTIMIENTO

El administrado y/o contribuyente, al acogerse a la facilidad tributaria contemplada en la presente

Ordenanza, implicará el reconocimiento voluntario de la deuda tributaria, siendo así, los administrados que deseen acogerse a lo dispuesto en la presente, deberán cancelar el íntegro de la deuda materia de impugnación, aplicándose el desistimiento automático.

En los casos, que los recursos se encuentren judicializados, deberán presentar un escrito de desistimiento de los recursos que hubiesen interpuesto ante las instancias judiciales, presentando copia del escrito y cargo del desistimiento del proceso judicial.

Artículo 10°.- DEL ACOGIMIENTO A LA FACILIDAD TRIBUTARIA

La aplicación del incentivo detallado en el artículo 4 de la presente norma, serán solicitados según lo establecido en la presente Ordenanza.

Artículo 11°.- PAGOS REALIZADOS

Los pagos realizados por los contribuyentes con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza son válidos, por lo que no son materia de compensación ni devolución.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Segunda.- La entrada en vigencia de la presente Ordenanza, no suspende las funciones de cobranza en vía ordinaria y/o coactiva.

Tercera.- FACÚLTESE al alcalde, para que, mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza, así como para determinar y aprobar la prórroga de su vigencia.

Cuarta.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Oficina General de Administración, a la Oficina de Tesorería y a las demás dependencias de la administración, la correcta aplicación de la presente Ordenanza

Quinta.- DÉJESE sin efecto toda norma o disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

Sexta.- DISPONER la publicación de la presente ordenanza en el diario oficial El Peruano, y en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE
Alcalde

2332950-1